DNCP/DJ N° 1380 /14

Asunción, 30 de mayo de 2014.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE UNA PUBLICACIÓN PERIODISTICA DEL DIARIO ABC, REFERENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICÓN DE ALIMENTOS PARA LOS HOGARES DE ABRIGO, CENTROS EDUCATIVOS, CORRECCIONALES Y PENINTENCIARIAS", CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. ID 266.735.-

La presente investigación preliminar se inició a partir de las publicaciones periodísticas emitidas por el Diario ABC Color en fecha 08 de abril de 2.014, acerca de supuestas irregularidades en la provisión de azúcar en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para "Adquisición de alimentos para los hogares de abrigo, centros educativos, correccionales y penitenciarias".-

La Publicación que ha dado origen a la Investigación que nos ocupa, refiere que la firma Beltron S.A., investigada por aparecer en la cadena comercial de azúcar ingresada de contrabando, ha resultado adjudicada en el llamado LPN 01/14 y ha proveído 14.000 kilos de productos al Ministerio de Justicia y Trabajo, por el valor de G. 3.139.000.000 (tres mil ciento treinta y nueve millones).-

En este sentido manifiestan que los productos ofertados, son de la marca Halcón correspondiente a la empresa Imperio Águila Real Import Export, los cuales son sospechados e investigados por tener origen ilegal.-

Acorde al procedimiento contemplado para Investigaciones Preliminares en el Decreto Reglamentario N° 7.434, en fecha 08 de abril de 2.014, por nota DNCP 950/14 y 951/14, se ponen a conocimiento del Ministerio de Justicia y Trabajo y de la firma Beltron S.A. las publicaciones periodísticas solicitándoles a estas, que remitan un informe detallado sobre los antecedentes del caso a efectos de clarificar lo denunciado.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En fecha 10 de junio de 2.014, por Memorándum DJ N° 334/14, se solicita a la Dirección de Normas y Control la remisión de los antecedentes documentales y las adjudicaciones del llamado con Id. N° 264.301.-

En fecha 11 de abril de 2.014, la Abg. Mariana Bergonzi, Directora de Contrataciones del Ministerio de Justica, por la Nota UOC N° 387/14, ingresada a través de Mesa de Entrada como expediente DNCP N° 5.026, contesta el pedido de informe e indica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.014, con apertura de ofertas realizada el 13/01/14, para la "Adquisición de Alimentos para Hogares de Abrigo, Centros Educativos, Correcionales y Penitenciarias", la firma BELTROM S.A. ha cotizado el producto Azúcar de la marca HALCON de procedencia NACIONAL, conforme a lo indicado en el formulario de ofertas presentado por la misma. Agregan que la Adjudicación se realizó en fecha 10 de febrero de 2.014, con anterioridad a las denuncias mencionadas en el artículo periodístico.-

Continua su exposición y acota que a los efectos de asegurar la certificación y habilitación del producto, en el Pliego de Bases y Condiciones solicita la Constancia de Registro Sanitario del Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) vigentes, expedidos por la INAN; y para los casos en los cuales el oferente no haya fabricado o elaborado el producto, se solicita la Autorización del fabricante, representante o distribuidor. Apunta que la firma BELTROM S.A. ha adjuntado a su oferta: I. Autorización del Distribuidor Imperio Águila Real, otorgado a la firma para ofertar y suministrar azúcar marca HALCON (fs. 41 de la oferta); II. Registro de Establecimiento (R.E.) de la firma Imperio Águila Real de Leonarda Cardozo Vda. de Ovelar, emitido por la INAN y vigente a la fecha de presentación de la oferta (fs. 42 de la oferta); y III. Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) correspondiente al producto azúcar marca HALCON, emitido por la INAN y vigente a la fecha de presentación de la oferta (fs. 43 de la oferta).-

Así, el proceso de contratación ha derivado en la adjudicación a la Firma BELTROM S.A. en los términos de la Resolución Ministerial N° 105/14 de fecha 10 de febrero de 2.014, para la provisión del Lote N°2 – Productos Secos y Envasados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

para las distintas instituciones del país. En esos términos, se ha suscrito el contrato N° 02/14 con la firma, por la suma de G. 3.139.000.-

Ahora bien, el informe menciona que en fecha 08 de abril de 2.014, habiendo tomado conocimiento del artículo periodístico y ante instrucciones de la Máxima Autoridad Institucional, la Dirección de Contrataciones Públicas ha adoptado como medida la verificación contractual y la toma de muestras de los productos entregados.-

En ese sentido, a partir de las directrices impartidas por la Máxima Autoridad, se ha iniciado en forma inmediata la verificación de la Ejecución contractual ut-supra mencionada en cuanto a la provisión en tiempo y forma del producto azúcar, de conformidad a los términos contractuales acordados. Para ello, un equipo de trabajo se constituyó in situ en el penal de Tacumbú y procedió a tomar muestras del producto entregado por la empresa BELTROM S.A., dejando constancia , según el Acta labrada en fecha 08 de abril de 2.014, cuanto sigue: *"...el Azúcar entregada por el proveedor BELTOM S.A., es de la marca Azucarera Guarambare S.A. Vaezken Hnos...Se evidencian en el lugar 63 (sesenta y tres) bolsas de 50 kilos y se procede a tomar muestra de 2(dos) bolsas, una de ellas de la citada marca y la otra de marca Ingenio Azucarero La Felsina A.I.C.S.A."*.-

Ante lo evidenciado en la verificación In situ, por Nota UOC N° 377 de fecha 08 de abril de 2.014, se intimó a la empresa BELTROM S.A. a la reposición del producto entregado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, de conformidad a lo establecido en el numeral CGC 25.1 de las Condiciones especiales del Contrato. En fecha 09 de abril de 2.014, la empresa mencionada ha remitido una nota informado la imposibilidad de proveer el azúcar de marca "HALCON" y ha solicitado la aceptación del cambio de marca, por la de la marca "VAEZQUEN", alegando una situación de fuerza mayor no imputable a su empresa. Asimismo, en fecha 10 de abril de 2.014, la empresa BELTROM S.A., reitera su posición y asegura que el producto azúcar, cuya marca se ofrece, reúne todas las especificaciones técnicas y legales del Pliego de Bases y Condiciones".-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En fecha 23 de abril de 2.014, por Memorándum N° 147/14, la Dirección de Normas y Control, remite los antecedentes solicitados por Memo DJ N° 334/2.014.-

En fecha 02 de mayo de 2.014, la Abg. Teresita de Jesús Torres Cardozo, represéntate legal de la firma Beltrom S.A., por la Nota ingresada a través de Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como expediente DNCP N° 5.943/14, contesta el pedido de informe, en el cual niega los términos de la publicación periodística y deslinda toda la responsabilidad de la Firma BELTROM S.A. en la comisión de hecho punible alguno.-

Funda sus declaraciones en que Beltrom S.A. ha actuado en carácter de adquiriente de Buena Fe, pues no ha tenido intervención en la elaboración, el fraccionamiento o el envasado del producto en cuestión. Además refiere que el azúcar, marca Halcón, fue ofertado en la licitación que nos ocupa, atendiendo a que contaba con todas las documentaciones legales y sanitarias expedidas por las Instituciones Publicas encargadas del control de los productos y la emisión de los certificados requeridos.-

Realizada las manifestaciones pertinentes, la firma Beltrom S.A. informa que por Resolución Administrativa N° 105/14, ha resultado adjudicada para el suministro de los bienes del LOTE N° 2 "Productos secos y envasados – Zona 1, acto que ha dado origen a la celebración del Contrato Abierto N° 02/14, de fecha 17 de febrero. Agregan que el producto ofertado, azúcar marca Halcón, fue presentado cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos en el PBC como son la Autorización del Fabricante o Distribuidor, conforme al formulario N° 4, el cual ha sido debidamente extendido para la firma fraccionadora Imperio Águila Real Import – Export, de Leandra Cardozo de Ovelar), el Registro de Establecimiento – R.E. y el Registro Sanitario de Productos R.S.P.A., debidamente expedidos por la INAN y obtenidos a través de la empresa Prosper S.R.L.-

Al margen de lo precedentemente expuesto, la firma denunciada hace referencia a las intervenciones oportunas y convenientes realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, así como de las demás Instituciones Públicas en relación al

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

sospechoso origen y supuesto hecho punible de contrabando del azúcar marca Halcón propiedad de la Empresa Unipersonal Imperio Águila Real Import – Export, de Leandra Cardozo de Ovelar.-

Seguidamente refieren que a consecuencia de la intervención de la Fraccionadora Imperio Águila Real Import – Export, de Leandra Cardozo de Ovelar, la firma Beltrom S.A., se ha visto imposibilitada a cumplir con la entrega del azúcar a ser provista en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.014, situación debidamente puesta a conocimiento a Ministerio de Justicia y Trabajo por la Nota de fecha 09 de abril y reiterada en fecha 10 de abril del corriente.-

Siguiendo esta línea de ideas, la firma Beltrom, S.A., informa que ante los hechos acaecidos, los cuales son calificados de Caso fortuito y ajenos a la voluntad de la empresa, la misma ha solicitado el cambio de la marca del producto a ser proveído, ofreciendo en reemplazo azúcar de la marca VAEZQUEN, elaborado por el Ingenio Azucarero Guarambare S.A.C.I.-

Así las cosas, la firma pone a conocimiento de este departamento que la petición en cuestión se encuentra a la espera del correspondiente Dictamen Jurídico del MJT, por lo que resalta que la provisión del azúcar se halla suspendida, con independencia de los demás productos del lote adjudicado, los cuales son proveídos regularmente. Concluye el informe, desmintiendo categóricamente las publicaciones periodísticas del Diario ABC Color.

Seguidamente, de conformidad al artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 7.434/11 *"Por el cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, por providencia de fecha 13 de mayo de 2014, se prorroga por 15 (quince) días el plazo para resolver la investigación que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica realiza las siguientes consideraciones a fin de esclarecer lo las supuestas irregularidades en torno al proceso licitatorio que nos ocupa:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En primer término, la máxima autoridad del Ministerio de Justicia y Trabajo, en fecha 10 de febrero de 2.014 por Resolución N° 105/14 ha resuelto la adjudicación del Lote N° 2 "Productos Secos y Envasados" – Zona 1, a la firma BELTROM S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.014 *"Adquisición de Alimentos para Hogares de Abrigo, Centros Educativos, Correccionales y Penitenciarias"*, en base a las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 05 de febrero de 2.014.-

Como resultado del proceso de licitación, en fecha 17 de febrero de 2.014, se celebra el Contrato Abierto N° 02/2.014, entre el Ministerio de Justicia y Trabajo, representada por el Abg. Ever Luis Maria Martínez F, Ministro sustituto, nombrado por Decreto N° 1.209 de fecha 07 de febrero de 2.014, y la firma BELTROM S.A., representada por la Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo, para el suministro de los bienes agrupados en el Lote N° 2 Productos Secos y Envasados – zona 1, por el monto máximo de G. 3.139.000.000 (GUARANIES TRES MIL CIETNO TREINTA Y NUEVE MILLONES), según anexo N° 1 Detalle de Adjudicación.-

En ese sentido, este Juzgado de Instrucción ha confirmado con el estudio de los antecedentes documentales del proceso licitatorio, que efectivamente la firma BELTROM S.A., ha ofertado en el Lote N° 2 Productos Secos y Envasados – Zona, para el Ítem Azúcar, el producto de marca "HALCON", propiedad de la firma Imperio Águila Real Import – Export, de Leonarda Cardozo de Ovelar. Cabe resaltar que al momento de la presentación de ofertas, fueron acompañadas copias autenticadas de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales estaban vigentes y debidamente emitidos por las autoridades competentes, razón por la cual la máxima autoridad institucional ha resuelto la adjudicada en determinado sentido.-

Ahora bien, enfocándonos en la publicación periodística, que ha dado origen a esta Investigación Preliminar, la misma indica que la firma BELTROM S.A. ha provisto 14.000 kilos de azúcar al Ministerio de Justicia y Trabajo, resaltando que el producto está bajo sospecha de tener origen ilegal, pues corresponde a la marca "HALCON" de la firma Imperio Águila Real Import – Export, cuyo origen es dudoso y

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

que fue decomisado de los depósitos de las firmas AJ S.A. y Retail S.A. del grupo Vierci.-

Hasta aquí, si bien se ha evidenciado que los productos ofertados originalmente han sido los mismos referidos en la publicaciones periodísticas, denotamos que en razón de las investigaciones e intervenciones derivadas del hallazgo del azúcar de origen dudoso, la Dirección de Contrataciones Públicas ha determinado realizar en forma inmediata la verificación contractual, analizando el tiempo y la forma de provisión del producto –azúcar-, de conformidad a los términos contractuales acordados.

Para ello, un equipo de trabajo se constituyó in situ en el penal de Tacumbú y procedió a tomar muestras del producto entregado por la empresa BELTROM S.A., dejando constancia según el Acta labrada en fecha 08 de abril de 2.014, cuanto sigue: *"...el Azúcar entregada por el proveedor BELTOM S.A., es de la marca Vaezken Hnos, de la Azucarera Guarambare S.A. ...Se evidencian en el lugar 63 (sesenta y tres) bolsas de 50 kilos y se procede a tomar muestra de 2(dos) bolsas, una de ellas de la citada marca y la otra de marca Ingenio Azucarero La Felsina A.I.C.S.A."*.-

Ante lo evidenciado en la verificación In situ, por Nota UOC N° 377 de fecha 08 de abril de 2.014, la UOC intimó a la empresa BELTROM S.A. a la reposición del producto entregado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, de conformidad a lo establecido en el numeral CGC 25.1 de las Condiciones especiales del Contrato.

Por su parte, en fecha 09 de abril de 2.014, la empresa mencionada ha remitido una nota a la Contratante afirmando la imposibilidad de proveer el azúcar de marca "HALCON" y ha solicitado la aceptación del cambio de marca, por la de la marca "VAEZQUEN", alegando una situación de fuerza mayor no imputable a su empresa. Asimismo, en fecha 10 de abril de 2.014, la empresa BELTROM S.A., reitera su posición y asegura que el producto azúcar, cuya marca se ofrece, reúne todas las especificaciones técnicas y legales del Pliego de Bases y Condiciones.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Ahora bien, terminado el estudio del caso, atento a las manifestaciones vertidas en el presente dictamen, dentro de la esfera de lo investigado y estudiado, este Juzgado de Instrucción indica en primer lugar que no se ha comprobado el hecho irregular denunciado, pues pese a que los productos ofertados son de la marca "HALCON", los mismos han sido presentados con el correspondiente respaldo de los documentos legales exigidos, los cuales hacen plena fe, salvo sean dejados sin efecto o argüidos de falsos por los tribunales competentes.-

En segundo lugar, corresponde destacar que la provisión del producto adjudicado no se ha realizado conforme al contrato celebrado, específicamente en lo pertinente a la marca del producto, con lo cual queda sin sustento lo manifestado en las publicaciones.-

En conclusión, no habiéndose verificado los supuestos denunciados, atento a lo dispuesto en el **artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**, esta Dirección jurídica da por concluida la "**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE UNA PUBLICACIÓN PERIODISTICA DEL DIARIO ABC, REFERENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICÓN DE ALIMENTOS PARA LOS HOGARES DE ABRIGO, CENTROS EDUCATIVOS, CORRECCIONALES Y PENINTENCIARIAS", CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. ID 266.735**"; no obstante, existiendo hechos susceptibles de ser investigados en el marco de la Verificación de la Ejecución del Contrato Suscripto, remítanse los antecedentes a la **Dirección de Verificación de Contratos** de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad al artículo 70 de la Ley 2.051/03 y concordantes, a los fines pertinentes y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes.

Abg. **ADOLFO ARCE O.**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS GODOY D.**
Directora Jurídica